

Ayuntamiento de Maella

Expediente nº: 293/2024

Informe de Secretaría Intervención en relación a la utilización de medios electrónicos.

Procedimiento: Contratación obra "Reforma interior la Lonja y eliminación barreras arquitectónicas (separata 2)".

INFORME DE SECRETARIA INTERVENCION

En relación con el expediente de contrato de la obra, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, cuyas características son:

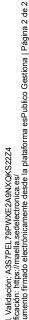
Tipo de contrato:	Contrato de obras
Objeto del contrato:	Obra "Reforma interior la Lonja y eliminación barreras arquitectónicas (separata 2)"
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	170.000,00 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	161.178,36 €
IVA %:	33.847,46 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	195.025,82 €
Fecha de inicio del contrato:	01/12/2024
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	31/03/2025

En base a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

A la vista de las características del contrato y de la documentación







Ayuntamiento de Maella

técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La presentación de ofertas en relación con el expediente de contrato de la obra "Reforma interior la Lonja y eliminación procedimiento abierto arquitectónicas (separata 2)", por simplificado y tramitación ordinaria, no exige la utilización de medios electrónicos por los siguientes motivos:

- La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación.

SEGUNDO. La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de integridad de información preserven la los se la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se adopte acuerdo sobre la procedencia de la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en relación con el expediente de contrato de obras referenciado anteriormente.

> Maella, a 21 de agosto de 2024. Firmado electrónicamente.

> > El Secretario. Juan Manuel Lizarbe Lasa.

